



Resolución de 21/01/2026 de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento selectivo para la confección de una bolsa de profesorado expertos del sector productivo, para impartir docencia en las acciones formativas profesionales correspondientes al certificado profesional ARTB0111 ELABORACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLATERÍA, dentro del programa de la Oferta Integrada ofertada en la Escuela de Artes de Toledo.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, modifica el Artículo 95 de La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, indicando en su apartado 2 que, excepcionalmente, para la impartición de módulos profesionales en determinadas especialidades se podrá incorporar, como expertos del sector productivo, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral. Dicha incorporación se realizará en régimen laboral, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece en su artículo 170 los términos y las circunstancias en las que las administraciones competentes y, en su caso, los centros del Sistema de Formación Profesional podrán contratar profesionales expertos del sector productivo, no necesariamente titulados, para impartir ofertas de formación profesional en cualquiera de los centros del Sistema de Formación Profesional.

Asimismo la Orden 90/2024, de 21 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, (DOCM núm. 106 de 4/06/2024), por la que se modifica la Orden 32/2018, de 22 de febrero, por la que se regula la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, el nombramiento y el cese del personal funcionario interino docente no universitario, establece en su artículo 23.2 que cuando las características de las plazas a cubrir, u otras situaciones excepcionales o extraordinarias, no se pueda llevar a cabo la asignación de plazas a través del proceso ordinario de adjudicación, impidiendo garantizar la prestación del servicio público educativo, se utilizará el sistema de llamamiento público telemático a través del Portal de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes <https://educacion.castillalamancha.es>



Por tanto, y de acuerdo, también, con lo establecido en el Artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta convocatoria prevé la presentación exclusivamente a través de medios electrónicos de la solicitud de participación en el proceso selectivo indicado.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General, en ejercicio de sus competencias atribuidas, mediante Decreto 108/2023, de 25 de julio (DOCM Núm. 144, de 28/07/2023), por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelve convocar el procedimiento de selección previo a la contratación de profesorado experto en sector productivo en determinadas enseñanzas, de acuerdo con las siguientes bases.

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente Resolución tiene por objeto convocar procedimiento de selección de aspirantes que formen la bolsa de trabajo de personas expertas de sector productivo, para impartir docencia en Módulos Formativos/Unidades Formativas del Certificado Profesional de oferta integrada ARTB0111 Elaboración de artículos de platería, regulado por el Real Decreto 613/2013, de 2 de agosto, ofertado en la Escuela de Artes de Toledo.

Segunda. Participantes.

Podrán solicitar participar en este procedimiento todas las personas interesadas en impartir alguno de los Módulos Formativos/Unidades Formativas ofertados, que cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Tercera. Requisitos de participación de las personas aspirantes.

1. Requisitos generales de participación:

a) Ser español, o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de



trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de la edad establecida para la jubilación.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de funciones correspondientes al puesto al que se opta.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

2. Requisitos específicos de participación:

Los candidatos deberán acreditar ante la Administración Educativa que reúnen las competencias profesionales del sector en la especialidad objeto de convocatoria, con



una trayectoria profesional que acredite su condición de experto para impartir el Módulo Formativo/Unidad Formativa para el que es objeto de contratación.

Todos los requisitos para poder participar en el proceso selectivo deben poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión o la formalización del contrato y durante la vigencia del mismo.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 21 de enero de 2026 hasta el día 23 de enero de 2026, ambos inclusive.
2. La Administración podrá requerir en cualquier momento a los interesados, la aportación de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La solicitud de participación se formalizará electrónicamente en el enlace habilitado al efecto en el Portal de Educación (<https://educacion.castillalamancha.es/>), a la que podrá accederse asimismo a través del formulario publicado.
4. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
5. Junto a la solicitud de participación, los interesados deberán adjuntar digitalizada en formato pdf (Portable Document Format), la documentación que acredite los requerimientos de participación establecidos en la disposición tercera de esta resolución y la que acredite los méritos establecidos en el anexo I.
6. Sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos establecidos en esta convocatoria que se justifiquen debidamente durante el plazo de presentación de solicitudes. Los participantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes que presenten dentro del plazo establecido.



7. Junto a la solicitud de participación, los interesados deberán adjuntar en formato digitalizado, la documentación acreditativa de los siguientes apartados:
- a. La titulación o titulaciones académicas que se aporte como méritos para participar en la presente convocatoria.
 - b. La documentación que acredite su experiencia profesional vinculada a la actividad docente a desarrollar: Certificación de la empresa en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha desarrollado dicha actividad e informe de la vida laboral donde conste la empresa, la categoría laboral y el período de contratación. También se podrá acreditar por cualquier otro medio de prueba admitido en derecho. La experiencia profesional se valorará únicamente cuando esté relacionada con la materia a impartir.
 - c. Certificación de capacitación docente, atendiendo a lo especificado en el Anexo I de baremación de méritos.
 - d. Cualquier documento que se considere de interés para una mejor valoración de sus méritos y competencia profesional.
 - e. La baremación en competencia lingüística y en competencia digital solo será considerada a efectos de desempate entre los candidatos

Quinta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los candidatos se realizará a través de un concurso de méritos en el que se tendrá en cuenta además de los requisitos establecidos en la presente resolución, la valoración de los méritos de los candidatos relacionados con la impartición de Módulos Formativos/Unidades formativas que son objeto de esta convocatoria, atendiendo a lo establecido en el anexo I (Baremo de méritos). A tal efecto, se constituirá para el certificado profesional de **ELABORACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLATERÍA** una Comisión de Selección en la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo, integrada por:



- a. Presidente/a: La persona propuesta por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo
- b. Secretario/a: La persona titular de la Jefatura del Servicio de Personal de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo o persona en quien delegue.
- c. Vocales:
 - Dos personas funcionarias de carrera docente relacionadas con las enseñanzas artísticas que se imparten en la Escuela de Artes de Toledo, nombrados por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo
 - Una persona perteneciente a las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes o a los Servicios Centrales de Consejería, expertas en Formación Profesional, designados por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo.

Para un mejor desempeño de sus funciones, la Comisión de Selección podrá recabar la asistencia técnica, jurídica, o de cualquier otro ámbito, a personal externo a la Comisión, siempre y cuando, ésta se considere que está relacionada con la presente convocatoria. Este personal no tendrá voto.

Sexta. Acreditación de los requisitos de participación.

Las personas que sean seleccionadas para impartir alguno o algunos de los módulos profesionales ofertados para cada convocatoria en función de las necesidades, deberán acreditar ante la Administración el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos y de los méritos indicados en la solicitud de participación.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de participación exigidos implicará que el aspirante decaerá de todos los derechos derivados de su participación en este procedimiento.

Séptima. - Relación de personas admitidas y excluidas y baremación provisional y definitiva.



Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la baremación provisional, así como las personas candidatas admitidas y excluidas, con indicación de la causa o causas de exclusión, en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo. También se publicará dicha relación disponible en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la dirección (<https://educacion.castillalamancha.es/>), estableciendo un plazo de tres días hábiles para reclamar, a través del registro único de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el siguiente enlace, <https://www.jccm.es/servicios/registro-electronico>, dirigida al Delegado Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo.

Dicha publicación sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos, en los términos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Examinadas las reclamaciones, se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y su baremación final, las cuales serán expuestas en los lugares citados en el párrafo primero de esta base.

Contra la resolución definitiva de la Comisión de Selección, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Efectos de participación.

La presentación de la solicitud no tendrá más efectos que manifestar la disposición de las personas aspirantes para impartir alguno o algunos de los Módulos Formativos/Unidades Formativas ofertados, sin que ello suponga la incorporación automática a la bolsa correspondiente.



Novena. Características de la contratación de personas expertas de sector productivo.

Los contratos se firmarán por el horario correspondiente a las tareas relativas a la impartición y coordinación del módulo respectivo, teniendo carácter temporal, y a tiempo parcial, y tendrán una duración no superior a un año académico, prorrogables por períodos de tiempo no superiores a un año, hasta un máximo de tres.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS



Anexo I. Baremo de méritos

Méritos	Puntos	Forma de justificación
1.- Méritos académicos	Máximo 4	
- Por cada título de Doctor relacionado con el campo laboral de las enseñanzas objeto de esta Resolución.	2 puntos	- Certificación académica personal o fotocopia del título correspondiente, o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden del M.E.C. de 8 de julio de 1998 (B.O.E. del 13 de julio).
- Por cada título oficial de Máster universitario relacionado con el campo laboral de las enseñanzas objeto de esta Resolución, o de Licenciado o Ingeniero de los contemplados en (*).	2 puntos	
- Por cada título universitario distinto de los anteriores de los contemplados en (*)	1,5 punto	
- Por cada título de máster (titulaciones propias de universidades) relacionado con el ámbito del curso de especialización.	1 punto	
- Por cada título de técnico superior o de técnico de Formación Profesional relacionado con el ámbito del curso de especialización.	0,5 puntos	
- <i>(*) En su caso, solo se tendrán en cuenta los méritos académicos de título universitario que se contemplen en el Anexo II de la Orden 90/2024, de 21 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que modifica a la Orden 32/2018, de 22 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para la/s especialidad/es con atribuciones docentes reguladas en los Reales Decretos, en aquellos casos en los que el módulo profesional o acción formativa.</i>		



2. Capacitación docente	Máximo 2	
<ul style="list-style-type: none">- Estar inscrito en el Registro de Formadores de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad de Castilla-La Mancha para impartir módulos formativos relacionados con el ámbito del curso de especialización, o estar incluido en la Base de Datos de Formadores de la aplicación informática FOCO conforme a la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. - Estar inscrito en el registro de formadores de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad de otras comunidades autónomas relacionados con el ámbito del curso de especialización. - Certificado de Aptitud Pedagógica o Máster en formación del profesorado de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas o equivalente a efectos de docencia (Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre. BOE del 28 de noviembre de 2008)	<p>1 puntos</p> <p>0,5 punto</p> <p>0,5 puntos</p>	<ul style="list-style-type: none">- Certificación acreditativa



3.- Formación recibida	Máximo 4	
<ul style="list-style-type: none">- Cursos relacionados con los contenidos de los módulos que se pretenden impartir - Certificaciones empresariales relacionadas con el ámbito del curso de especialización	<p>0,1 punto por cada 10 horas</p> <p>0,25 punto por certificación</p>	<ul style="list-style-type: none">- Certificación del curso aportado- No se tendrán en cuenta en este apartado las titulaciones oficiales - Documento que acredite la posesión de la certificación empresarial aportada - Se permitirán certificaciones en castellano, inglés y/o francés
4.- Conocimientos y acreditación de otras lenguas de la UE según el MCERL	Máximo 2	
<ul style="list-style-type: none">- Certificación de nivel B2 - Certificación de nivel C1 - Certificación de nivel C2	<p>0,5 (por cada certificación (máximo 1 puntos))</p> <p>0,75 (por cada certificación (máximo 1,5 puntos))</p> <p>1 (por cada certificación (máximo 2 puntos))</p>	<ul style="list-style-type: none">- Certificación reconocida por el anexo de titulaciones y certificados acreditativos de nivel de competencia lingüística en idiomas de la Orden 133/2021, de 2 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el reconocimiento de acreditación de los niveles de competencia comunicativa en lenguas extranjeras de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha- Sólo se considerarán los certificados de nivel superior de un mismo idioma.



5.- Experiencia docente	Máximo 5	
<ul style="list-style-type: none">- Experiencia desempeñando labores de docencia en la administración educativa y/o de empleo, en el área correspondiente a la acción formativa o módulo profesional a impartir- Experiencia docente en otros ámbitos diferentes a los anteriores en acciones formativas relacionados con el ámbito laboral o profesional.- Experiencia como ponente en conferencias o charlas relacionadas con el ámbito de la acción formativa o módulo profesional.	<ul style="list-style-type: none">0,1 puntos por cada hora0,05 puntos por cada hora0,01 puntos por cada ponencia	<ul style="list-style-type: none">- Certificación de las administraciones educativas y/o de empleo, en las que consten las materias o acciones formativas impartidas y duración del tiempo de docencia- Certificaciones de otros ámbitos en las que consten las materias o acciones formativas impartidas y duración del tiempo de docencia- Certificación en la que conste la ponencia realizada.
6. Experiencia profesional	Máximo 30	
<ul style="list-style-type: none">- Experiencia profesional en la materia vinculada a la acción formativa o módulo profesional objeto de la contratación.- Experiencia profesional en la organización y el desarrollo de eventos, talleres, ferias, congresos, jornadas, simposiums, etc, relacionadas con el ámbito laboral y con la actividad profesional derivada de la acción formativa o el módulo profesional	<ul style="list-style-type: none">0,2 punto por cada mes (se contarán meses completos)	<ul style="list-style-type: none">- Certificación de la empresa u organismo contratante en donde se desarrolló la actividad profesional, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha desarrollado dicha actividad e informe de la vida laboral donde conste la empresa u empresario autónomo, la categoría laboral y el período de contratación. También se podrá acreditar por cualquier otro medio de prueba admitido en derecho. La experiencia profesional solo se valorará cuando esté relacionada con la materia de la acción formativa a impartir- Únicamente se considerarán meses completos a efectos de cómputo.